

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA*Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

Extracto núm. 202831 del acuerdo de 30 de enero de 2026, del Consejo de Administración Extraordinario del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueba la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a espacios escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte, correspondientes al año 2026.

BDNS (Identif.): 885782.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885782>

Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de las artes escénicas, la música, las artes visuales y plásticas a través de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a proyectos a desarrollar en espacios escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte, todos ellos espacios de gestión privada ubicados en la ciudad de Sevilla. En concreto las modalidades de esta convocatoria son:

- A.- Espacios escénicos.
- B.- Espacios musicales.
- C.- Peñas flamencas.
- D.- Galerías de arte.

Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas físicas o jurídicas que se detallan en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, con las condiciones, requisitos y limitaciones que figuran en la misma.

Bases reguladoras.

Bases Reguladora para la concesión de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia competitiva por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 10 de julio de 2024 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 140 de 19 de julio de 2024.

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración Extraordinario del ICAS de 30 de enero de 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, correspondiente al año 2026, de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas en cada una de ellas:

— Aplicación 90000-33404-47900: 330.000 euros.

Inicialmente se prevé un gasto de 330.000,00€, no obstante lo anterior la cuantía máxima de las subvenciones a conceder con cargo a dicha aplicación presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional en función de la disponibilidad presupuestaria, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una generación, ampliación, incorporación, transferencia o suplemento de crédito y en todo caso, deberá ser declarada con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se publicará la declaración en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes. Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la presente convocatoria no obliga al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado. El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía finalmente concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del coste total estimado del proyecto presentado. En este sentido, no se admitirán presupuestos de proyectos cuya necesidad de financiación declarada supere este porcentaje. Asimismo, la cuantía concedida por el ICAS no podrá superar el importe solicitado. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios del beneficiario, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por lo anterior, en aplicación de los artículos 19.3 de la LGS y 34 del Reglamento de la LGS, procederá el reintegro en el caso de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo reintegrarse el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Sevilla a 2 de febrero de 2026.—El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones, Francisco Javier Muñoz León.